

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500279221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7895 8000 8001 8013 8018 8151 8233 8615 8736 9067 9124 9196 9289 9538 9638 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de notifi	THE TAXABLE PARTY OF THE PROPERTY OF THE OWNER WAS	nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Provectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

12 2 MAY 2014 del 0 0 8 0 1 3

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT. 9001309608.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 174282, de fecha 11 de septiembre de 2011 impuesto al vehículo de placa THL - 216, vinculado a la empresa de

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, con N.I.T. 9001309608.

transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Mínisterio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 174282	11 de septiembre de 2011	THL - 216

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT. 9001309608, presuntamente transgredió lo

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del 0 0 8 0 1 3

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, con N.I.T. **9001309608**.

dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- **b**. (...)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT. 9001309608, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con N.I.T. 9001309608, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA - GUAJIRA, en la dirección CARRERA 15 N° 21 - 41 PISO 1, TELÉFONO: 3105630314, CORREO ELECTRÓNICO: grupotrans7@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

Del 008013 12 2 MAY 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, con N.I.T. 9001309608.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 2 MAY 2014

0 0 8 0 1 3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tráns o y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hartado/Abogado Contratista

Reviso: John Edwin López

Proyecto: Jaime H. Camargo /Plan Contingencia

13.55%	1	1 4	To	007.2				T	H	754	-	-	GHOW!	130	-	200			21000			Gi	THE REAL PROPERTY.	1
-	11	10	-	+	-	04	00	01 (2 03	04	05 0	6 07	00	10	1		1		Repú a Gal			(1		
-	IA.	05	0	8	07	08	08	09 1	0 11	12	13 1	4 15	0	30	1	1	1		Minis			F		g/
1	4		1	0	it i	12	16	17	8 19	0	21 2	2 23	40	50	zhertu	dy O	then	· Gr	e Tran	tigacir		POLICIA	DE EAR	NCTER
			ATIN				機器		ALL OF	建總		是故籍			RINE		CONTROL OF THE PERSON	PA S	BALL	10.50	NAME OF THE OWNER, OWNE	100	at some	EUR
1		ETRO	0.87	NO DI	REGO	SCIN Y	CIUDA	0		70	el Pes									- British		-	and the last	
FIET	CA	- Lanco	977	24	20	M	Va.	dis	B	an	rov	Ort	d	2	U	P	a		CW	^	1	+	20	0
A	B	C	D	E	2134	G	H	INFO	OS ESSEN				MES.	E				圖	題		NEED!	No.		
A	-+	-	-				-	-	7 K	-	M	N	0	P	2	R	8 (2	u	٧	W	X	Y	2
-	В	0	D	E	f	G	10	1	1 K	L	M	N	0	P	2	1	5	7	U	٧	W	×	Y	2
A	В	C	0	Ē	F	G	H	-	JK	0	M	N	0 1	P	2	B	8	7	U	٧	W	ж	V	2
1000	200	M	annel se	-	-	Line.	Assessed	-		EX	DXPE	MDA		7. C	opic	0 0	IN	RAC	CION	THE REAL PROPERTY.		AA III	173	
0	-	0	3	4	5	6	7	8	9	R	254	vep	0.	0	1	5	13	1	4 (3	6	7	8	0
0	0	2	3	4	5	8	7	8	9	E	SERV	CIO		0.	1	5	-	-		5	6	I	8	C
0	1	2	3	4	5	(0)	7	8	9	-	HTIC			0	1	2	1 3	+	-	5	6	7	В	9
G	1	-	-	-	NAME OF TAXABLE PARTY.	Militer	THE REAL PROPERTY.	Managar	9	-	BLIC		N	0	1	2	13		4	5	6	7	8	9
ALITO		-	-	white	CA	MON	क्रमंत्रित	THE PERSON	aria edi			NTO D				200		COC	2010	100		N/E		30
BUS					Mic	ROBU	js			1	1	2	0	2 4		510	+ 1	2	4			-		
BUSE	-				VO	CHE	14			LIG	ENCL	OE C	DNEU	cotor	1	-	1.1.	9	L			-	-	_
CAMP				-	-	MION	THAC	TOR		5	0	6	06	5 0	10)		7	22	7	7	3	2	0
MOTO	-	-	4055	A	on	HO	-			EXE	EDID		1.7	-	-		1	VENC	6-	1		. 92	1	0
										10	VA.	37	-1	3, 4	40-	7	2_	4 .	4	1	2		101	Ż
					- 4	1117	ATTEN A	-		OUG/A	iV-1	м .	MOR	ON DE	PAD	4		1	TV		-	-	-	
7	V	av	L)	20	1	-	1	-	Pi		iV-1	Ani:	Ju	n	_	1	40	la			-	OCIA	1	
7	AD V	Ovy Bh	2	2.0	10		1	-			iV-1	м .	Ju	no	_	1	40	la			-	OCIA	-	-
7	VI S	ON CO	رو ا ا	26	10	60	1	-			iV-1	м .	Ju	n	_	1	40	la			-	OCIA	1	W U
7	V S S		200	0	10			-			ivo	And;	0	no	7	1	40	la			-	OCIA	1	-
1 (S C C	OVER DE LA COMPANIE D	100 C	0	5	60	rel	2a	13	do	ivo	м .	0	C G EHT	2	1	40	la			-	OCIA	1	-
7 1 1 2	S INC.		200	200	5	60	rel	la la	Fru 13	do	O.	Ani;		S ENT	2 000	1	12	1	100	210				U
PLACE NOTA HOTA	MES THE ACT	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	200	200	5	60	rel	la la	Fru 13	do	O.	Ani;		S ENT	2 000	1	12	1	100	210				U
PLACE HOTEL	MES THE ACT	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	200	20	5	60	rel	la la	Fru 13	do	O.	Stan Beck 78		S ENT	2 000	1	12	1	De	PAZC	ON S)) 		U
7 1 1 2	MES THE ACT	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	CO (CO)	20	5	60	rel	la la	Fru 13	do	O.	Stan Beck 78		S ENT	2 2 2 3000 2 3000 2 3000 3000 3000 3000	1 AALERT	2	do GIE 1	De PARIS	PAZC PARES ARES	ARDAH DERIO) } 		U
PE ACA	CONTROL STATE OF THE STATE OF T	GAN	MATERIAL SECTION OF THE PATERIAL SECTION OF THE PATERI	12	5	60	rel	la la	Fru 13	do	O.	Stan Beck 78		S ENT	2 2 2 3000 2 3000 2 3000 3000 3000 3000	1 AALERT	2	do GIE 1	De PARIS	PAZC	ARDAH DERIO) } 		U
PLACE HOTEL	ATOS ATOS ATOS ATOS ATOS ATOS ATOS ATOS	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	DE TRACT	12	200 PM	60	or and an	CAPITAL CAPITA CAP	Fru 13	AA HILL	OL DELCON	Stan Beck 78	13.	ENTING SELECTION	2 2 2 2 2 2 2 3 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 3 4 3 4	1 AMERICAN GO	2	10000	De PARIS	PAZZO PARES	ARDAM DERIO	1 / A / A / A / A / A / A / A / A / A /	100	U
PE ACA	ING. BLAGES	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	DO CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	12 CO	S I	E PALLE	vel vel	CATHAR OF E	Pinas ce	AN WELLOW	O. HEALING	Stan Stan Stan Stan Stan Stan Stan Stan	I NOTIFIE ALL OFF	ENTIN STATE	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 CONTRACTOR CONTRACTO	1 2 2 do	10000	De De La La	PAZZO PARES	ARDAM DERIO) } 	100	U
PE ACA	ING. BLAGES	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	DE TREE	12 CO	S I	6 0	vel vel	CATHAR OF E	Pin 13	AN WELLOW	O. TALL	Stan Stan Stan Stan Stan Stan Stan Stan	O MALUTO	ENTIN STATE	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 CONTRACTOR CONTRACTO	1 2 2 do	10000	De De La La	PAZZO PARES	ARDAM DERIO	1 / A / A / A / A / A / A / A / A / A /	100	U
PLACA DI NOME PL	A Page A	CONTRACTOR OF A PROPERTY OF A	CO C	12	200 DE RACES	600	to to	and	Pinas e de la companya de la company	Constant of the constant of th	O. TALL	Gan Gan ER	A C	ENTINE STATE OF THE STATE OF TH	DAR CO	1 AMERICAN CONTRACTOR	2 de de : 3	1	De de	NA HELE	DENO DENO	1	1	U
PLACA DI NOME PL	A Page A	CONTRACTOR OF A PROPERTY OF A	CO C	12	200 DE RACES	600	to to	and	Pinas e de la companya de la company	Coopen	O. TALL	Gan Gan ER	A C	ENTINE STATE OF THE STATE OF TH	DAR CO	1 AMERICAN CONTRACTOR	2 de de : 3	1	De de	NA HELE	DENO DENO	1	1	U
PLACA DI NOME PL	GIBNO STATE OF THE	CONTRACTOR OF A PROPERTY OF A	DE TRUE CONTROL OF TRUE CONTRO	12	200 DE RACES	G C	to to	AGHAN AGE	Pinas cety	Can	O. TALL	Stan Stan FER	Fig. 12 A A A A A A A A A A A A A A A A A A	ENTITION OF THE PROPERTY OF TH	DAR CO	1 AMERICAN CONTRACTOR	12 de	To a sound	De	NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O	DETION OF THE PROPERTY OF THE	1	1	U
PLACA DI NOME PL	MAN POST	ON CONTRACTOR OF THE PROPERTY	DO CONTROL OF THE CON	12	200 DE RACES	G C	to to	AGHAN AGE	Pinas contraction of the contrac	Constant of the constant of th	TALL TALL	GLAN ALCONOMINATION OF THE PROPERTY OF THE PRO	male all and a final and a fin	S CALLER OF THE STATE OF THE ST	DAR CO	1 AMERICAN CONTRACTOR	12 de	1000	De de	PART PART PROPERTY PR	Detion of A	+	SIGNET SE	U

Rad No 2012-560-028204-2

Raunto UTI Transport of the common of the comm EMEDICALLA S. AL ESTADOSES EDUCACINAS CON EQUIPOR PROPERTE O EMPRESAS PROVINCIAS CON CINTOS PROPIOS DESCRIADOS AL TRANSPORTE DE SEU ENTIDANTES O ACALAMINADOS MANCHINES A LOS PROPERSIANOS, PERSOCIANOS O SERSICIPAS DE MENCICIOS DE PRIMERON ES PARA ECOLORIA DE PRIMERO DE And the content of th The control of the co Asserting to a security of the control of the contr It is purch to a recording the common that all many different for the property of the common terror of the common A CONTRACT OF THE PROPERTY OF CAS DAY PROPERTY AS PROPERTY. CAMPAINTS A PROMETACION POSETDORES O FORE DORES DE FUNCIOR SE LE TRANSPORTE PLUS LES TERRESTIME SUTTOMITTANDE MOLALIPROSE MATO POR LABRE TRANS FIG. 30 TERMS THE SITUATING PROGRAMMENT YEAR OF THE ADMINISTRATING PROGRAMMENT AND A TERMS OF THE ADMINISTRATING P PATRI WOOL CONSTRUCT WATER TO SCHOOLSES.



PATIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL SEGUN RESOLUCION DO 40 DE 369, DZ 98.

Gra. 13 con calle 45 Caming Real Tel. 566 26 82 Cel. 320 852 39 97 www.castillareal.com Villuvicenció

camoneter 1	9150	10:13	Extra gena	0
carrones .	INVENTARIO	VEHICULO		
ato	NO	Bomper		181
2ruceta	NO	Exploradoras		
Parasoles	12	Farolas		150
Cala de herramientas	NO	Direccionales		151
Cinturones	51	Сосиуоз		131
Ruedas fibres	100	Stops		51
Botiquin	WO	Liantas		26
Extintor	NO	Copas	12	
Radio	121	Vidrios panorámi	51	
Parlantes	12	Plumillas	151	
Pitos	191	Vidrios laterales		191
Encendeder	12	Antenas		131 =
Reloj digital	NO	Cometes		INO
Cojineria	31	Bateria	ISI	
Tapetes	12	Bajo		No
Espejos	21	Compresor	-	No
Alarma	12	Tapa gasolina		37) NO [



FRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA

Nit. 900.130.960-8

		EXTRACTO	DEL CONTRATO	Manager 1			
	ARTICL	ILO 23. CAPITULO	DI, TITULO IV DECRE				
FUDECO	No	613	CAE	0.18			
CONTRATANTE	PLUS PETA	OL					
		Haliki					
EFOUL -	DD	MM	AA	-			
FECHA DE INICIO	1	8	2011	SIN CINTA NO TIENE VALID			
FECHA DE TERMINACION	N 31	8	2011				
OR III							
OBJETO DEL CONTRATO	TRANSPORT	E DE PERSONAL	E IMPLEMTOS DE TOA	77.0			
ORIGEN DEL VIAJE	O TRANSPORTE DE PERSONAL E IMPLEMTOS DE TRABAJO VILLAVICENCIO						
DESTINO VIAJE	Puerto Gaitán	, Puerto Lleras, Du	reva, Cubarral, Cumarai, carena, Lejanias, Mapin erlo López, Puerlo Ricc na, San Juento, San Ma	Asociación de Municípies del Arian, El Calvario, El Dorado, Fuente de pan, Mesetas, Puerto Concordia. Restrepo, San Carlos de Guaroa, rrin, Vista Hermosa.			
TIPO		DATOS DEL V	EHICULO	THE NOTHINGS,			
o. INTERNO	CAMIONETA	MARCA	CHEVROLET				
ODELO	3437	PLACA	THL-216				
OOELO	2009	CAPACIDAD	4 PSJ + C	6			
RTICULO 23 - EXTRACTO portar en papel membrete	DEL CONTRATO): Durante la pros esa y firmado por	stación del servicio, el	conductor del vehiculo deberá de la misma un extracto del atante, 2. duración del contrato, placa, marca, modelo y numero			

VILLAVICENCIO Carrera 34 No. 23-83 3. San Benito Teléfone: 6677101 rassalvillavo@hotmall.com

BOGOTÁ Carrere 71C No. 54-38 PSX: (1) 549 91 80 Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio γ es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA
Sigla	THE TOTAL BOOK TOTAL BOOK
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000027865
Identificación	NIT 900130960 - 8
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19940607
Fecha de Vigencia	20240603
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoria de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial Teléfono Comercial Municipio Fiscal

Dirección Fiscal Teléfono Fiscal Correo Electrónico RIOHACHA / GUAJIRA

CRA 15 NO. 21-41 P. 1 3105630314

RIOHACHA / GUAJIRA CRA 15 NO. 21-41 P. 1

3105630314 grupotrans7@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Câmara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTE RAPIDO ARDUNA	LA GUAJIRA	Establecimiento			50	
			Página 1 de 1			Mo	strando 1	- 1 do 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal, Para el caso de las Personas Naturales, Establecimentos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad paratodos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500227991

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7895 8000 8001 8013 8018 8151 8233 8615 8736 9067 9124 9196 9289 9538 9638 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otroparticular.

YATZMIN CARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones Transcribió: FELIPEPARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transpo República de Colombia

AND CONTROL OF THE PROPERTY OF	de Devetución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside	OTROS Apartado Clausura Cerrádo No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
> Fechal	Intente de entrega R	. 1
		> Hora
	egible del distribuidor	 Nombre legible del distribuidor
C.C.	1005-00	> C.C.
		> Sector
> Centro de	() /	> Centro de Distribución
 Observacio 	nes	> Observaciones

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA – LA GUAJIRA

REMITENTE

Mombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIFECCIÓN: CALLE 63 9A 45 Ciudad:

BOSOTA D.C.

Departamento:
BOSOTA D.C.

ENVIO: RN194792017CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social TRANSPORTE RAPIDO Dirección: CARRERA 15 No. 21 - 41 P

Ciudad: RIOHACHA Departamento: LA GUAJIRA Preadmision: 12/06/2014 14:48:05

